MUNICIPIO ENTRERRÍOS

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA

Sistema Integrado de Control Interno
Concejo Municipal Entrerríos
Mejorando con Calidad

ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA No. CM-MC-02-2024
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.1)
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: *SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, TECNOLOGICOS Y DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS EN EL ANEXO TÉCNICO.*

13 de diciembre de 2024

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE SUMINISTRO	
ORDENADOR DEL GASTO:	**JUAN PABLO VILLA MEDINA**
CARGO:	Presidente del Concejo
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, TECNOLOGICOS Y DE OFICINA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS EN EL ANEXO TÉCNICO.
RUBRO:	**2.1.2.01.01.003.03.02** (MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
PRESUPUESTO:	**DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) MCTE.**
Fecha y No. CDP.	13/12/24 – CDP No. 00699

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Entrerríos es un órgano político-administrativo y de control político, con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

El Concejo Municipal, a fin de dar cumplimiento a su labor misional y ejecución presupuestal para la vigencia, le corresponde celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios que le permitan cumplir en forma adecuada con la misión corporativa de conformidad con la constitución y la ley.

El Secretario General del Concejo ha manifestado Para continuar dando cumplimiento a la línea estratégica del Plan de Acción “Fortalecimiento Institucional” se necesita adquirir algunos equipos tecnológicos como Tablet para los Concejales y así facilitar sus funciones en el transcurso de las sesiones.

El Concejo Municipal debe cumplir con sus funciones administrativas y mejorar la prestación de los servicios a su cargo, para lo cual requiere del suministro de elementos y herramientas que permitan a la Corporación funcionar correctamente, para ello cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de la entidad para la vigencia 2024.

De acuerdo con lo anterior, para el Concejo Municipal de Entrerríos es necesario iniciar las acciones que le permitan seleccionar legalmente el proveedor mediante el proceso contractual pertinente señalado en el Decreto 1082 de 2015, a partir del artículo 2.2.1.2.1.5.1.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA

El Concejo Municipal de Entrerríos ha determinado la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica, que tenga capacidad y estructura organizacional (operativa), y que esté legalmente constituida y establecida en Colombia para que suministre al Concejo los elementos requeridos y relacionados en el anexo técnico.

3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La persona natural o jurídica debe estar en condiciones de prestar el servicio requerido, contar con los elementos necesarios para la ejecución del Contrato, demostrar experiencia para ejecutar el objeto del contrato y tener todos los papeles legales necesarios al día, atendiendo las especificaciones que se describen a continuación:

(Ver anexo No. 1)

Las demás que se incluyan en la propuesta y en el contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($12.500.000).**El valor estimado del contrato se calculó con base en el estudio de mercado efectuado por la Secretaria General del Concejo y las cotizaciones recibidas.

COTIZACIÓN A	COTIZACIÓN B
$ 13.200.000	$ 11.800.000
PROMEDIO: $ 12.500.000	

5. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal pagará al Contratista el valor de la propuesta aceptada, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificará el supervisor del contrato.

Para el efecto, el contratista deberá facturar el servicio de acuerdo con el siguiente detalle:
• Descripción del bien o servicio
• Cantidad de bienes o servicios efectivamente suministrados
• Valor total antes de IVA
• Valor del IVA
• Valor total de la factura

PARA PERSONAS DE REGIMEN SIMPLIFICADO: todo lo anterior sin incluir IVA.

La factura deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.
2. Informes final.
3. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.
4. Comprobante de pago aportes seguridad social.

El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado, a la situación de fondos establecida por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal y a las correspondientes reservas presupuestales a que haya lugar.

6. GARANTÍAS

El presente proceso no requiere la constitución de garantías.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) días

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, le verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

6. FUNDAMENTO JURÍDICO MODALIDAD CONTRACTUAL

Modalidad de Selección de Mínima Cuantía como lo establece el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

6. SUPERVISIÓN

La Supervisión será efectuada directamente por el Vicepresidente I del Concejo o a quien delegue el Presidente de conformidad con el manual de contratación de la entidad.

Los presentes estudios previos fueron elaborados con sujeción a lo dispuesto por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 de 2015, que establece para este proceso de selección la entidad estatal debe elaborar unos estudios previos simplificados.

Atentamente,

JUAN PABLO VILLA MEDINA
Presidente Concejo Municipal